



Universidad Nacional de Juliaca

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N.º 514-2026-CU-UNAJ

Juliaca, 24 de junio de 2026.

VISTOS:

El Informe Técnico N° 000009-2026-UNAJ/ERAA, de fecha 23 de abril de 2026; Carta N° 000176-2026-UNAJ/DGAA, de fecha 24 de abril de 2026; Carta N° 000249-2026-UNAJ/VRACA, de fecha 24 de abril de 2026; Acuerdo de Sesión Ordinaria de Consejo Universitario de fecha 17 de junio de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220, en su Art. 8°, establece la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, el Artículo 58°, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la Universidad. Concordante con el artículo 24° del Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 001-2025-CU/UNAJ, se oficializa la elección de la Dra. Vilma Samiento Mamani, como Rectora de la Universidad Nacional de Juliaca;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N°136-2026-CU-UNAJ, se aprobó el Reglamento de matrícula de la Universidad Nacional de Juliaca, el cual establece en su artículo 69°, establece que, *La renuncia a la carrera profesional constituye un acto voluntario, expreso y definitivo del estudiante, mediante el cual manifiesta su decisión de desvincularse académicamente de la Escuela Profesional y de la Universidad, sin perjuicio de las obligaciones administrativas o económicas pendientes que pudieran existir. Dicha renuncia se formaliza mediante resolución del Consejo Universitario dentro del semestre académico vigente. En caso de que la resolución sea emitida con posterioridad al cierre del semestre académico en el que fue presentada la solicitud, su efectividad se hará exigible a partir del semestre académico inmediato siguiente, para efectos académicos y administrativos*;

Que, mediante Informe Técnico N° 000009-2026-UNAJ/ERAA, de fecha 23 de abril de 2026, el Especialista en Registro Académico y Archivo, informa que considerando los antecedentes, así como el reporte del Sistema Académico y habiendo verificado que los estudiantes no registran observaciones, se concluye procedente la renuncia voluntaria presentada por los nueve (09) estudiantes, la cual constituye un acto jurídico unilateral, de carácter voluntario, expreso e irrevocable, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Matriculas, con efectividad a partir del semestre académico 2026-1;

Que, mediante Carta N° 000176-2026-UNAJ/DGAA, de fecha 24 de abril de 2026, el Director de la Dirección de Gestión de Asuntos Académicos, remite el Informe de evaluación técnica de renunciaciones voluntarias presentadas por los estudiantes de las diferentes escuelas profesionales, correspondiente al semestre académico 2026-1;

Que, mediante Carta N° 000249-2026-UNAJ/VRACA, de fecha 24 de abril de 2026, Vicerrectorado Académico, en atención a los informes técnicos obrantes en el expediente solicita la continuidad del trámite ante el Consejo Universitario, a fin de que se emita la Resolución correspondiente que formalice la aprobación de las renunciaciones evaluadas;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario, de fecha 17 de junio de 2026, se acordó por **UNANIMIDAD: ACEPTAR** la renuncia voluntaria de nueve (09) estudiantes de las diferentes Escuelas Profesionales de la Universidad Nacional de Juliaca, con efectividad a partir del semestre académico 2026 -1;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, los artículos 58° y 59° de la Ley N.º 30220 – Ley Universitaria, y el Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – ACEPTAR la renuncia voluntaria y definitiva de nueve (09) estudiantes de las diferentes Escuelas Profesionales de la Universidad Nacional de Juliaca, con efectividad a partir del semestre académico 2026 -1, conforme se detalla a continuación:

Nº	CÓDIGO	ESTUDIANTE	RENUNCIA A LA ESCUELA PROFESIONAL
1	2025201032	AGUILAR TACCA ROLAND ABNER	INGENIERIA TEXTIL Y DE CONFECCIONES
2	9170823430	CONDORI APAZA NESTOR JOSUE	INGENIERIA TEXTIL Y DE CONFECCIONES
3	2024101040	RUELAS QUISPE BRAYAN RONY	INGENIERIA TEXTIL Y DE CONFECCIONES
4	2025106010	QUISPE TICONA LADY MARIANNE	INGENIERIA INDUSTRIAL
5	2025106032	VILLALTA QUISPE JAYRO DANILO	INGENIERIA INDUSTRIAL
6	2024103013	HUMPIRI AVILA JUAN DAVID	INGENIERIA EN ENERGÍAS RENOVABLES
7	8272384596	MONTESINOS VILCA JOSE WALVIN	INGENIERIA EN ENERGÍAS RENOVABLES

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

RCU N.º 514-2026 -CU-UNAJ



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA
"Universidad Pública de Calidad"

8	2025202043	MALDONADO ZURITA LUZ MARIBEL	INGENIERÍA AMBIENTAL Y FORESTAL
9	2021105006	CONDORI QUISPE LIZBETH YESENIA	GESTIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO SOCIAL

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación del presente acto resolutivo en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



DR. WALTER CONCEPCION PACORI MAMANI
SECRETARIO GENERAL



DR. VILMA SARMIENTO MAMANI
RECTORA

DISTRIBUCIÓN:
RDO.
VRACA.
VRINV.
DGA.
DGAA
ERAA
OTI.
Arch. /2026.